

el abrimiento a los trabajadores, cualquiera q. sea la dis-
 tancia a q. vayan a trabajar. Con esta razon se
 devolvió el proyecto p. medio de un mensaj. a en la
 Cámara. Los M. mensajeros debieron tambien el en-
 cargo de recordar y en la sesion de esta noche debian
 presentarse las dos Cámaras p. considerar la Resolucion
 hecha al Arzobispado p. el ⁶⁹ Ilustrisimo Sr. Garzaicoa.
 Con lo cual y siendo llegada la hora se levantó la
 Sesion —

Procedencia
 Carlos Larrea
 Sr.

Sesion del 15 de Novemb^e

Se abrió con los M. Presidentes, Vice presidente,
 Ortega, Manchano, Ponce, Espinosa (Agustin) Carrion,
 Ramos, Ambrosio, Arriaga, Cordova, Cerbo (Pedro) Guardo,
 Grandia, Espinosa (Nicolas) Jofre y Salazar, y Chiriboga;
 se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. Se leyó un
 nota del Ministerio del Interior transcribiendo lo que ha
 pasado en despacho al Sr. Consul y Menigretoriano de
 S. M. N. reclamando el despacho de cobros q. hacen los
 Señores Mackintosh Cox Game y Compania, y el Sr.
 Presidente dispuso q. se pase inmediatamente un mensajero
 a reclamar el despacho del Sr. Consul donde se le
 Cámara del Senado en el q. existia, q. en cuanto al Sr.
 ley se da en la 2.ª Division. Se dio asi mismo cuenta
 de q. S. E. el Sr. E. devolvia con la sancion constitucio-
 nal las Resoluciones correspondientes al Sr. Sr. Sr. Sr.
 Marcos, a la Señora Mariana Solanda y al Coronel
 Guillermo Bodeas y se mandó archivar. Luego se



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Vio lectura a las siguientes objeciones que ha-
ce el P. E. = Muy sensible es ciertamente al P. E.
verse en la necesidad de cumplir con el triste deber
de obstar el Decreto que concede el plazo de cuatro años
a los Doctores Miguel Venzura y Modesto Jaramilla
para el pago de los días de infurción sobre
la cantidad de 20,000 p. que tratan de introducir a
la República en efectos extranjeros; p. q. el impor-
tao censado por un caso desesperado y prohibido, reclama
siempre la intervención del Magistrado en ob-
sequio del interés que sufre; mas las razones que tie-
ne el govt. para llenar tan penosa obligación son
las siguientes: 1.ª que no tiene el Congreso facultad
alguna para conceder privilegios de esta naturaleza, pu-
es no se encuentra ninguno en el círculo de todas sus
atribuciones expresadas en el art. 42 de la Consti-
tución, y 2.ª q. la concesión hecha a los Señores Venzu-
ra y Jaramilla, servirá de motivo suficiente p. re-
clamaciones semejantes de todos aquellos que se vie-
nen en el mismo caso, y no pudiéndose negar confes-
sion, temido este precedente, el resultado sería una
gran confusión en las operaciones de las aduanas, y un
perjuicio grande a los intereses fiscales. El Con-
greso se servirá apreciar en su verdadero punto
de vista las consideraciones anteriores, y resolverá
en consecuencia. = Dto a 14 de Noviembre de 1849.
Marmel de Ascarubi. El Ministro de Hacienda

Pabto Vascones = Concluida la lectura el Sr. Grandia
 observó q. estas objeciones no son fundadas 1.º p. q.
 no puede negarse q. el Congreso así como tiene fa-
 cultad p. dar leyes generales, la tiene tambien p. dar re-
 soluciones que no son mas q. limitaciones o excepciones
 de las leyes generales; y 2.º que cuando de esta misma
 facultad concedera o no iguales resoluciones en favor
 de los que se hallen en idénticas circunstancias á las
 de los peticionarios: p. todo lo cual concluyó opinando
 que se invita en la expresada Resolucion. Concluida
 la Sr. Cámara sobre el particular insistió en efecto
 en su p. resolucion con el voto de mas de los dos tercios.
 Con esta razon se pasó inmediatamente este proyecto
 á la Sr. Cámara del Senado p. medio de su mensa-
 je. En este estado vino el Sr. Grandia con apoyo del
 Sr. Arriaga la siguiente mocion: Que se tomen en
 consideracion con preferencia los asuntos de interes
 p.úblico, y se defer. p. despues los de interes particu-
 lar. Puesta á votacion fue aprobada. Dieron cues-
 ta seg. la Sr. Cámara del Senado insistió tam-
 bien como la Sr. de Representantes en las resolu-
 nes dadas á favor de los jefes y oficiales de mari-
 na y del Cind. Miguel Carrion; y se mandó q.
 se vuelvan á pasar al C. E. Annuncio mensajero
 de la Sr. Cámara del Senado y habiendo entrado los
 Sres. Senadores Vardivieso y Lages entregaron los
 dos asuntos siguientes: 1.º el relativo al retorno he-
 cho p. el Sr. Mackintosh; y 2.º seg. concede pri-
 vilegio p. buscar oro en varios rios de la parte ori-
 ental, á los Senores Murburu, Vargas y Estrada.
 Acertada la contestacion de estilo y retiradas los
 Sres. mensajeros se pasó el N.º asunto á 2.ª direccion;
 y tomados en consideracion las adiciones y modi-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Resoluciones hechas en el N.º de aprobación de
las. y solo se negó la que se contrajo a imponer
a los impresores la multa de mil pesos en caso
de que no verificasen su empresa en el término
designado. Con esta razón se devolvió ese asunto
a la H. Cámara del Senado por medio de un mes-
saje. Se pasó a la comisión de redacción los asun-
tos siguientes remitidos p.º esa H. Cámara: 1.º el
relativo a la pensión decretada a favor de la Es-
pionta Gutierrez: 2.º el que manda abonar ciertos
años de servicios a los señores Eusebio Conde y Ni-
colas Barriga: 3.º el que remite en solicitud sub-
star al Coronel Fructuoso: 4.º el que reprime la
ley de sueldos, y 5.º el que manda satisfacer lo
que se adeuda al Sr. Teniente D. Benigno Malo. Se
pasó a la 2.ª comisión de hacienda lo remitido p.º
la H. Cámara del Senado en las solicitudes de los Se-
ñores José María Parra, Pedro José Arleta y Juan
Rodríguez Cruz. Se tomó en consideración la ne-
gativa de esa H. Cámara en lo remitido, concediendo
una pensión a la viuda del Coronel Azuero y sus
hijos, el Sr. Insistente para insistir en esta re-
solución, se mandó archivar. La comisión de ha-
cienda a quien en una de las sesiones preceden-
tes se pasó el proyecto que derogó el art. 6.º de
la ley de crédito pública presentó redactada la si-
guiente disposición: "para los lotes q.º deya exis-
tentes el art. 1.º, se destina la mitad de los fondos

Senadores p.^o el 3.^o 2.^o del art. 4.^o de la ley de crédito pú-
 blico cuando destinados todos los demás detallados en el
 art. 4.^o a la satisfacción de los seis dichos Capitales, y
 con la preferencia debida al pago de los créditos particulares,
 a 1845. Puesto a votación fue aprobado y concluido así
 este proyecto se pasó a la Secretaría de la H. Cámara
 del Senado. Luego se leyó el siguiente informe. El Señor
 Nuestra Comisión de Hacienda se ha impuesto
 de la nota que el Señor Ministro de Hacienda dirigió
 a esta H. Cámara solicitando se autorice al P. E.
 para que cobre con anticipación las contribuciones de
 las rentas nacionales, y opina que no hallándose la repú-
 blica en grave obligación, ningún caso que pueda concederse esta
 facultad según el art. 79 de la Constitución, debien ne-
 garse a ella: Salvo lo que por el N.º 13 de 1849
 Plata - Cerro - Grande - Arriaga. - Puesto en discusión
 el Sr. Presidente, después de convenir en la exactitud de
 los fundamentos aducidos en el informe anterior, llamó
 la atención de la H. Cámara hacia las circunstancias
 premisas en que se encuentra el Gobierno p.^o falta de
 rentas con que poder hacer marchar la Admon.; y di-
 jo que aun cuando se aprueba este informe, es preciso que
 la Comisión de Hacienda presente inmediatamente la
 medida q.^o haya de tomarse y que pueda remediar esas
 circunstancias. Cerrado el debate se aprobó el referido
 informe; e inmediatamente presentó el Sr. Plata el
 siguiente informe con el proyecto a que el se refiere.
 Señor. Nuestra Comisión de Hacienda examinando inme-
 diatamente las comunicaciones que os ha dirigido. P. E. el
 P. E. lamentándose de la penosa situación en que ha encon-
 trado el erario público p.^o la Admon. resalta no solo ha-
 ber agotado los recursos ordinarios del Estado sino que no
 había dejado sujeto a Armas firmadas en el momento



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

... mismo en que iba a regir su influencia
en los negocios públicos. Del estado presentada p.
las Resoluciones de Pichincha, Guayaquil, Tumbabura,
Chimborazo y Cuenca resulta q. las rentas de esas
provincias se hallan comprometidas en sumas bastan-
te considerables, y q. el Gobto tiene necesidad de
atender el servicio público para cubrir las obligaciones
giradas p. la Admin cesante a de suspender los
pagos p. atender al servicio público. La lei de pre-
supuestos autoriza al Gobto a hacer a preferencia
de los gastos comunes urgentes y necesarios p. q.
la contribucion es la primera necesidad de la Rep. y el
Gobto q. está encargado del Orden y de la paz, debe
preparar los gastos necesarios p. mantener la tranqui-
lidad pública. Por otra parte la aproximacion del invierno
va a disminuir las entradas del Tesoro público y a au-
mentar los embarazos del Gobto. De aqui la necesi-
dad de aprobar la conducta del Gobto respecto a la sus-
pension de las ordenes de pago giradas p. la Admin ces-
tante o de administrar los recursos p. cubrir no solo
los gastos ordinarios sino tambien los compromisos
contraidos con el Gobto cesante fundandose en estas
poderosas razones, nuestra comision de Hacienda os
presenta el sig. proyecto de Resolucion. Consideran-
do 1.º que uno de los deberes esenciales del Gobto es
mantener el Orden público pagando fielmente a sus
buenos servidores. 2.º que el Gobto no puede aten-
der a este deber primordial p. hallarse agotadas
las rentas del Tesoro público, y a demas ser



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Hechos a ordenes de pago expedidas p. la admon
 anterior - Decretum - Art. 1.º de la Ley que contrata un cre
 dito de 50,000 p. hipotecando enaly. como del fisco na
 cional - Art. 2.º de la Ley queda autorizado p. a firmar las
 condiciones del convenio, determinando el termo que debe
 hipotecarse, y el interes que debe abonarse a los presta
 ritos - Art. 3.º de la Ley Encomienda a la proxima legislatura
 para cuenta de este negocio, y de la imencion
 q. hiciera de la cantidad prestada - Dada en la Mon
 cayo - Meta - Amoyaga - Concedida la lectura y puesta
 en la discusion de dicho proyecto, el Sr. Carlos Vazquez
 no se habia prestado a firmar el proyecto en discusion
 y estaba contra el, p. q. crea que una medida como la
 de levantar un empréstito solo se debe tomar en casos
 extremos, p. q. un empréstito con interes siempre es gravoso
 al Estado, y que no sea que el Ecuador se hallara en
 circunstancias tan criticas que hicieran necesaria la
 adopcion de dicha medida: y p. q. el contrario vea al pais
 gozando de perfecta paz, y q. p. q. sostener los gastos de
 la admon. Suprema en este estado de paz, alli estaban las
 rentas naturales del Estado, y aunque fuesen visto q. la
 cobranza de la contribucion de indigenas se habia entorpecido
 p. la admon. cesante, y q. la pte. no podia contar con ese
 recurso, quedaban todavia la renta de aduana, la de la con
 tribucion de vino p. mil, la de aguardiente, la de papel
 sellado, la de tabacos, la de la sal, y otras mas que estan

Produciendo actualmentemente, y q. seguirian produciendo
en los meses subsiguientes; que ademas sin el G^{to}
a contar con el producto de la vacante mayor del
Arzobispado, que alcanza a mas de \$2,000,000, y q.
este recurso unido a los q. ya habia indicado no des-
can de ser suficientes para subvenir a las necesidades
de la publica Adminon. aunque sea con alg.^a dificultad.
q. Los admmes. q. ha tenido el Ecuador han experi-
mentado era dificultades, p^o q. nunca han estado niveladas,
las entradas con los gastos, pero q. no p^o esto han de-
jado de hacer marchar al pais, sin apelar a emprusti-
tos, como el que ahora se genera autorizar, que solo cuan-
do se anuncio la expedicion Mexicana se recurrio a seme-
jante arbitrio, pero que la situacion de entonces era
muy diferente a la de ahora; que pretender satisfacer
las necesidades del momento con emprustitos, o embues era
adoptar un sistema Minimo p.^o la Hacienda publica, y es-
tablecer a demas un maximo prudente p.^o los Congresos
futuros; lo 1.^o p.^o q. mas necesidades se aumentara de este
q. se aumentara la deuda de la Nacion con los in-
tereses y fuera preciso satisfacer sobre el Capital pres-
tado; y lo 2.^o p.^o q. a consecuencia de esos conflictos finan-
cieros, estaria el G^{to} solicitando continuamente nuevos
emprustitos, y los Congresos concediendolos a limitacion
de lo q. se viviera ahora; y p.^o ultimo, q. si hai alg.^a
pais q. debe ser muy corto p.^o adoptar semejantes pro-
vidas, es el Ecuador, q. agoviado p.^o una deuda inmensa
no tiene siquiera como satisfacer los intereses de esa
deuda, y menor p.^o destinar alguna cantidad a su



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

y progreso. Los Sr. Cisneros, Mata y Merino
sustituirán el proyecto, haciendo ver q. el Gto. habien
manifestado con documentos de los Sr. Ferrerías, no solo
q. no tenían fondo alg. a la pte, sino q. aun estaban
consumidos con contribuciones. Los Sr. Mata y Merino: q. en tal estado no
era posible q. marchara la Admin., y q. el Gto. hab. p. tte.
frente esta situación, debería p. su parte tomar
responsabilidad q. pudiesen afectarles; p. q. no an el Gto. la
finitiva de cuyo deber era proveer al Gto. de los recursos
necesarios p. q. marche. Desempeñando después a cada uno
de los ramos designados p. el Sr. Carbo, expresaron que
los de mas consideración, como son los de la aduana y de
tabaco, estaban realmente agotados con las libranzas y
la admin. cesante ha pagado sob. ellos, y los de las con-
tribuciones no pueden cobrarse. Ha el mes de Junio
proximo, y q. los demas ramos, no producen sino una
cantidad insignificante; de todo lo cual deducieron que
era de absoluta necesidad el contraer un crédito para
que pueda asistir la Rep. a tomar la palabra
el Sr. Carbo insistiendo en las opiniones anteriores y
añadió q. si es cierto q. el Gto. no puede contar ahora
sino con pequeños ingresos, también es verdad q. sus
necesidades momentáneas son cortas, y pueden satisfacerse
a poco costo; sin q. p. Carbo haya presión de gra-
var a la República con nuevos créditos, y q. sob. todo
podría el contar con la renta de la vacante mayor
que la percibirá dentro de poco, y con el ahorro

que se ha hecho del Senado del Presidente de la
República. A todo esto se replicó p.^o los Hh. Dipu-
tados que restubieron el proyecto q.^o aquellos recur-
sos se maso podian servir al G^o p.^o de pronto
p.^o q.^o el p.^o consiste en una suma esperanza, y el
2.^o en una cantidad negativa. Varias otras razones
se adujeron en pro y en contra de este proyecto
hsta q.^o al fin puesto a votacion, resultó esta em-
patada. Abrióse nuevamente la discusion y en ella
se adujeron las mismas razones p.^o los Hh. Diputados
de q.^o se ha hecho mension. Levada el debate y puesto
a votacion, resultó nuevamente empatada, habiendo
sido el mismo resultado hsta q.^o 4.^a vez, en la cual
impugnaron tambien el proyecto los Hh. Grande
Espinosa (Nicolas) y Urbeano; haciendo ver el 1.^o q.^o
si el G^o no puede hacer sino se contrae ahora
el credito de 50000 p.^o, esta necesidad se repetiria
dentro de poco y habria entonces q.^o contratar nuevos
y nuevos creditos, con los intereses absorbiendo todos los
rentas, acabaria al fin p.^o paralizar la marcha
del G^o y p.^o agobiar a la Rep.^a bajo un peso in-
soportable y q.^o si no tiene ahora p.^o atender a su sub-
sistencia, mucho menos tendria p.^o pag.^o el credito que
contrasera. El 2.^o dijo q.^o no creia conveniente el pro-
yecto p.^o q.^o si la falta de fondos en el momento
provenia de que las rentas estan alcanzadas p.^o ha-
ber la adm^o cesante p^ovida contra ellas mucha
libranza q.^o tienen q.^o cubrirse, en maso el G^o
estaba el obrar ese obstaculo, prefiriendo co-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

como es natural el deber de la existencia a cualquiera otra consideracion. El 2º artículo que no crea q. las angustias del Gto fueren tales que sea necesario contraer un crédito oneroso cuando se ha que has una persona q. está pronta a frangir con 15000 p. sin interes alg.; y q. en 849 la situacion de las rentas era muy desquiciada q. ahora, y que sin embargo marchó el Gto sin necesidad de contraer créditos. El Sr. Mendive, dijo q. esto era inexacto p. q. el mismo Sr. Mendive como ministro ^{de} ~~gral.~~ entonces, solicitó y obtuvo de la Convencion de Q.uecua la autorizacion necesaria p. contraer créditos, como en efecto se contraeron; y esto en obstante de q. la situacion de las rentas entonces no se hallaba en el estado desquiciado en q. ahora se encuentra. Luego volvió la discusion sobre la diferencia de circunstancias de esa epoca a la de la presente. Al fin el Sr. Grande observando q. el crédito de 50000 p. era muy suficiente y q. cuando mas podia contentarse en el de 30 mil, solicitó q. se tomara esta indicacion p. considerarla en otra discusion, y así pasó el proyecto a segundo debate. Con lo cual y habiendo pasado la hora se levantó la sesion.

M. Mendive

Carlos Farfán

S. C.